

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección Administrativa y Financiera Dirección de Gestión Ambiental		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C. Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.		
CÓDIGO DEL PROYECTO	8007 8086		
META	8007 - REALIZAR EL 100% DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PROGRAMADAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA 8086 - FORMULAR IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO 100% DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LOS PLANES DE TRABAJO DE LOS RDH, PEDM PAISAJES SOSTENIBLES.		
CÓDIGO PAA	INVERSIÓN: 502026-8007 INVERSIÓN: 4102026-8086		
FECHA	Agosto 2026		

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal b. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, igualmente los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable al presente proceso de contratación se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 5° del Decreto Distrital 646 de 2025 “<i>Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente</i>” estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto “(...) <i>orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.</i>”. A su vez, el artículo 6° del Decreto Distrital 646 de 2025, determina la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, así: “Artículo 6. Estructura Organizacional. (...)

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	2. Subsecretaría de Gestión Ambiental. 2.1. Dirección de Áreas Protegidas. 2.2. Dirección de Gestión Ambiental. 2.2.1. Subdirección de Biodiversidad 2.2.2. Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. (...) 4. Subsecretaría de Gestión Institucional 4.1. Dirección de Talento Humano 4.2. Dirección Administrativa y Financiera. 4.3. Dirección Contractual (...)" En el marco de la estructura organizacional antes descrita, la presente necesidad de contratación involucra de manera articulada tres (3) dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente: la Dirección Administrativa y Financiera, adscrita a la Subsecretaría de Gestión Institucional, y las direcciones de Gestión Ambiental y de Áreas Protegidas, adscritas a la Subsecretaría de Gestión Ambiental. La participación conjunta de estas dependencias responde a que el objeto contractual — mantenimiento preventivo y/o correctivo de las redes hidrosanitarias, bombas eléctricas, sistemas de lavado y tanques de almacenamiento— abarca la totalidad de sedes e instalaciones en las que cada una de ellas desarrolla sus funciones misionales. Subsecretaría de Gestión Institucional – Dirección Administrativa y Financiera De conformidad con el artículo 28 del Decreto Distrital N° 646 de 2025, la Subsecretaría de Gestión Institucional tiene como objeto "(...) dirigir y coordinar los procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, contractual y del talento humano, asegurando que la Secretaría cuente con los recursos y el soporte necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, garantizando la eficiencia, la transparencia y la mejora continua." En desarrollo de ese mandato, el artículo 30 del mismo Decreto establece, entre las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, la de "coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y demás obligaciones a cargo de la Secretaría, así como la administración de los bienes muebles e inmuebles, vigilancia, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad" En consecuencia, corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera liderar y coordinar la gestión del presente proceso de contratación, toda vez que le compete la administración, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles de la Secretaría Distrital de Ambiente incluidas todas sus sedes—, así como garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura requerida para el desarrollo de las funciones misionales de la entidad. Que conforme a las metas planteadas en el proyecto 8007 el mantenimiento preventivo de los sistemas hidrosanitarios y el lavado de tanques contribuyen al cumplimiento del proyecto de inversión "Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental Bogotá D.C." al optimizar la infraestructura física de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), garantizando su adecuado funcionamiento y evitando deterioros que afecten su operatividad. Esto responde a la meta del proyecto de realizar el
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	100% de las actividades de mantenimiento programadas, asegurando espacios adecuados para funcionarios y ciudadanos. Además, fortalece la capacidad de gestión y respuesta de la entidad, mitigando riesgos asociados a fallas en la infraestructura y mejorando la eficiencia en la ejecución de procesos misionales y administrativos. Desde la Dirección Administrativa y Financiera se articulan acciones que garanticen la continuidad operativa de las sedes administrativas de la Secretaría, contribuyendo con la coordinación de las áreas misionales, la recepción y atención de flora y fauna y la atención a la ciudadanía en la sede principal y sede CAVRFFS. Subsecretaría de Gestión Ambiental – Dirección de Gestión Ambiental Las instalaciones hidrosanitarias objeto del presente proceso no se limitan a las sedes administrativas: comprenden igualmente los espacios en los que la Dirección de Gestión Ambiental ejecuta sus funciones misionales. El artículo 17 del Decreto Distrital 646 de 2025 establece, entre otras, las siguientes funciones a su cargo: • Coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la conservación de la biodiversidad. • Dirigir la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental urbana y rural. • Dirigir, con fines de conservación, los procesos de adquisición y/o administración de predios en áreas urbanas y rurales. • Coordinar con las entidades competentes la gestión integral de los riesgos asociados a la conservación de la biodiversidad en el ámbito urbano y rural. • Coordinar con las entidades competentes la implementación de acciones de manejo de áreas de interés ambiental para la provisión del recurso hídrico. En ejercicio de dichas funciones, la Dirección de Gestión Ambiental tiene a su cargo la gerencia del proyecto de inversión N° 8086 "Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.", cuyo objeto es incrementar las acciones que contribuyen a la adaptación de los ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático. Entre sus metas específicas se encuentra la de "Consolidar la gestión y manejo de 32 áreas protegidas", en relación con esta meta la necesidad contribuye a la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de las áreas protegidas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente; estas áreas están "definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza". Así mismo, con el manejo integral de estos escenarios se ofrecen espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población, aportando a la adaptación de los ecosistemas ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático.
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	Dirección de Gestión Ambiental – Dirección de Áreas Protegidas En complemento de lo anterior, la Dirección Gestión Ambiental contribuyendo con la misionalidad de la Dirección de Áreas Protegidas concurre en la presente contratación en razón a que administra y conserva los escenarios físicos donde se encuentran ubicada cierta parte de las instalaciones objeto de mantenimiento. El artículo 16 del Decreto Distrital 646 de 2025 le asigna, entre otras, las siguientes funciones: • Dirigir la administración y conservación de las áreas que componen el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, con base en las políticas ambientales del orden global, nacional y/o distrital de conservación de la biodiversidad y de gestión efectiva de las áreas protegidas. • Participar en la definición de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema Distrital de Áreas Protegidas y la reglamentación de su uso y funcionamiento, bajo la orientación de la Subsecretaría de Gestión Ambiental. • Coordinar con la Dirección de Gestión Ambiental la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la conservación, preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. • Orientar los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para el Sistema Distrital de Áreas Protegidas.
	1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación La Dirección Administrativa y Financiera resalta la importancia crucial de contratar servicios especializados para el mantenimiento de redes hidrosanitarias, sistemas de lavado y tanques de almacenamiento, esenciales para asegurar su correcto funcionamiento y garantizar la continuidad de las actividades administrativas y misionales. Dentro de este contexto, las bombas eléctricas juegan un papel fundamental en los sistemas hidrosanitarios; estas bombas son vitales para el adecuado suministro y circulación de agua en los sistemas hidrosanitarios, permitiendo una distribución eficiente y confiable del recurso hídrico. Estos servicios incluyen revisiones periódicas, comprobaciones de funcionamiento, reparaciones y reemplazo de piezas esenciales, asegurando el rendimiento óptimo de los sistemas y previniendo fallos mayores. El mantenimiento preventivo detecta y corrige anomalías antes de que se conviertan en problemas serios, asegurando la operatividad continua y segura de las instalaciones. Además, estos servicios aseguran la continuidad de las actividades de la Secretaría Distrital de Ambiente, la seguridad de las instalaciones y personal, la eficiencia operativa y la reducción de costos a largo plazo, así como el cumplimiento de normativas y estándares de seguridad aplicables. El mantenimiento adecuado de redes hidrosanitarias, sistemas de lavado y tanques de almacenamiento es vital para la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos y la sostenibilidad operativa, garantizando que todos los sistemas funcionen de manera eficiente y segura. Asimismo, el mantenimiento preventivo permite cumplir con normativas vigentes en materia de control interno y salud pública, reduciendo riesgos de contaminación y garantizando la sostenibilidad de los recursos. La optimización de los sistemas de abastecimiento y drenaje de agua previene desperdicios y costos innecesarios, alineándose con la modernización institucional que busca el proyecto. En este sentido, estas acciones no solo aseguran la eficiencia operativa, sino que también

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	fortalecen la estructura organizacional y administrativa de la SDA, consolidando su capacidad para atender de manera efectiva los desafíos ambientales del Distrito. Para un manejo efectivo de estas áreas protegidas, se hace necesario contratar el servicio de lavado de tanques de agua y mantenimiento de bomba y sistemas hidrosanitarios que entre otra cuenta con bombas eléctricas, hidráulicas, tanques de almacenamiento de aguas, sistemas de recolección de aguas pluviales, entre otros. Con la ejecución de este contrato se atenderán las necesidades en materia de redes hidrosanitarias de las sedes parque Mirador Juan Rey, CAT Entre Nubes, parque Mirador de los Nevados y humedal Santa María del Lago, áreas protegidas que brindan servicio social, comunitario y educativo a la población más vulnerable de la Ciudad de Bogotá, requiriendo de agua potable disponible para el consumo y actividades de conservación y operaciones ecológicas y ambientales, generando un Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá. Según lo anterior dentro de la misionalidad de las áreas protegidas y en especial las aulas ambientales se hace necesario contratar los servicios especializados para el mantenimiento de sistemas hidrosanitarios y el lavado de tanques de almacenamiento de los parques de montaña objeto del proceso de contratación, brindando a la ciudadanía espacios aptos para fortalecer la educación ambiental y la conservación del medio ambiente. Los sistemas en general requieren verificación del estado de los mismos, como identificación de fugas, identificación de daños en bombas, identificación de daños o mal funcionamiento de los sistemas eléctricos, estado del funcionamiento de tanques de almacenamiento tanto proceso de captación como proceso de suministro para el aprovechamiento de las aguas, por mencionar algunos, así mismo es pertinente definir el estado de la recolección de aguas servidas y adecuar las condiciones que no se encuentren en funcionamiento o bien que presenten alguna novedad que deba ser atendida. Este sistema requiere mantenimiento constante, así como el lavado respectivo de sus tanques, acorde con la normatividad en la materia y conforme con las condiciones descritas en la ficha técnica de este estudio, para continuar con una infraestructura segura y eficiente, con el ánimo de seguir prestando un buen servicio a los servidores y visitantes de este escenario. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Entidades Públicas deben garantizar de manera permanente y continua las buenas condiciones de las áreas e infraestructura de sus sedes y bienes que estén bajo su responsabilidad.								
1.3. Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>27121600</td><td>27 - Herramientas y Maquinaria General</td><td>12 - Maquinaria y equipos hidráulicos</td><td>16 - Cilindros hidráulicos y pistones</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	27121600	27 - Herramientas y Maquinaria General	12 - Maquinaria y equipos hidráulicos	16 - Cilindros hidráulicos y pistones
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase						
27121600	27 - Herramientas y Maquinaria General	12 - Maquinaria y equipos hidráulicos	16 - Cilindros hidráulicos y pistones						

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

		23281904	23 - Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	28 - Maquinaria para el tratamiento de metales	19 - Maquinaria y suministros de limpieza de metales
		40151500	40 - Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	15 - Bombas y compresores industriales	15 - Bombas
		47101500	47 - Equipo y Suministros de Limpieza	10 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	15 - Equipos de tratamiento y suministro de agua
		72154000	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	40 - Servicios especializados de construcción y oficinas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS INCLUIDAS LAS BOMBAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE LAVADO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.
2.2. Alcance del Objeto especificaciones técnicas	Para el desarrollo del objeto contractual el contratista debe realizar: 1. Mantenimiento correctivo: ejecución de las actividades necesarias para corregir fallas identificadas previamente o detectadas a partir de los diagnósticos iniciales realizados a los sistemas objeto del contrato. 2. Mantenimiento preventivo: realización de las actividades de mantenimiento programado a las redes hidrosanitarias, sistemas de lavado y tanques de almacenamiento y sus componentes, incluyendo inspección, verificación técnica, limpieza, ajustes y demás acciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. 3. Diagnóstico técnico: evaluación inicial del estado de los sistemas objeto del contrato, con el fin de identificar posibles fallas, necesidades de mantenimiento correctivo o reemplazo de componentes. 4. Suministro e instalación de repuestos: provisión e instalación de los repuestos o elementos que se requieran para garantizar la adecuada operación de los sistemas intervenidos, cuando ello sea necesario para la ejecución de los mantenimientos preventivos o correctivos. 5. Informes técnicos: elaboración de informes técnicos que documenten las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo realizadas durante la ejecución del contrato. Garantía de funcionamiento: las actividades ejecutadas deberán propender por el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada uno de ellos y los criterios técnicos de calidad aplicables.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	El alcance del contrato se ejecutará por ítems unitarios para las actividades de diagnóstico, mantenimientos preventivos, lavado de tanques y mantenimientos correctivos previamente identificados, siendo estas últimas dependientes de la identificación previa de la necesidad por parte del supervisor. Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en la << FICHA TECNICA>> adjunta al presente documento y que hace parte de este, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	Para adelantar el proceso de selección no se requieren licencias, permisos, estudios o diseños previos a cargo de la Entidad, sin perjuicio de los requisitos técnicos, sanitarios, ambientales y de seguridad que deberán acreditar los proponentes y/o cumplir el contratista durante la ejecución, según corresponda
2.4 Cláusulas Ambientales	1. Contar con las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas a utilizar durante la prestación del servicio de mantenimiento, para lo cual el contratista adjudicatario deberá presentar declaración juramentada firmada por el representante legal para el proceso de selección y esta deberá ser vigente durante la duración del contrato. 2. Asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya, para lo cual el proponente deberá presentar declaración juramentada firmada por el representante legal para el proceso de selección y esta deberá ser vigente durante la duración del contrato. 3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs y peligrosos) que puedan generarse durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable. 4. Contar con el Registro ante autoridad competente como generador de residuos o desechos peligrosos (Resolución 1362 de 2007), para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción al registro de generador de residuos peligrosos o en caso de no ser un gran generador anual de RESPEL, certificarlo por medio de un oficio firmado por el representante legal, donde se indique adicionalmente bajo declaración juramentada que se realizará la disposición mediante una empresa acreditada. 5. Ejecutar las actividades propias del contrato, teniendo total cuidado de realizar afectaciones a la flora y fauna en las zonas de trabajo, buscando alternativas que mitiguen o eliminen los riesgos inherentes a su actividad. 6. Contar con concepto sanitario favorable expedida por la Secretaría Distrital de Salud en relación al control de vectores, lavado y desinfección de tanques de agua potable y desinfección ambiental. Nota: En caso de cualquier duda con respecto a la gestión de residuos, el contratista podrá consultar a los profesionales del grupo PIGA de la Entidad.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

2.5 Obligaciones Generales del Contratista	1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. 2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia 3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. 5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. 8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. 10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE. 14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE. 15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE. 17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE. 18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE. 19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE. 20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 <i>"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"</i>. 21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 <i>"Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente"</i>. 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. 23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complementa. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 26. En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. 2. Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de trabajo en el cual se detallen las fechas previstas para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato. 3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y conforme al cronograma aprobado por la supervisión. 4. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que sean requeridas para restablecer el adecuado funcionamiento de los equipos, conforme al procedimiento establecido en la ficha técnica para la utilización de la bolsa de repuestos e imprevistos y previa validación técnica de la supervisión del contrato. 5. Informar a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre anomalías, deterioros o daños en las partes, elementos o equipos objeto del contrato de manera formal y de inmediato tras su identificación. 6. Remitir las cotizaciones y soportes técnicos requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivos que impliquen suministro o reemplazo de repuestos, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 7. Realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica que resulten necesarias después de cada intervención de mantenimiento preventivo o correctivo, con el fin de comprobar la adecuada operación de los equipos intervenidos. 8. Atender las situaciones de emergencia o fallas imprevistas que se presenten en los sistemas hidrosanitarios o tanques de almacenamiento objeto del contrato, dentro de los tiempos de respuesta definidos en la ficha técnica. 9. Disponer del personal técnico idóneo, certificado y suficiente para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos en la ficha técnica. Para tal efecto, el contratista deberá remitir a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la formación y experiencia del personal que participará en la ejecución del contrato, dicho personal deberá identificarse y dar cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo de este. 10. Utilizar repuestos, insumos y materiales de buena calidad, originales o equivalentes a las especificaciones del fabricante del equipo intervenido. 11. Otorgar y mantener la garantía sobre la mano de obra y los repuestos utilizados en las intervenciones realizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	12. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los repuestos o componentes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o fallas derivadas de la intervención realizada, dentro del término de garantía establecido y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por la supervisión. 13. Responder por los daños o deterioros que se ocasionen a los equipos, sistemas intervenidos, instalaciones o áreas adyacentes como consecuencia de una ejecución inadecuada de las actividades de mantenimiento, así como mantener los espacios intervenidos con orden y aseo. 14. Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas, conforme a los contenidos definidos en la ficha técnica y requeridos por la supervisión del contrato. 15. Asumir todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte personal, equipos, herramientas y elementos necesarios para los mantenimientos de los equipos durante la vigencia del contrato. 16. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. 17. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad respecto del personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. 18. Gestionar integralmente los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando su identificación, clasificación, etiquetado, almacenamiento temporal, manejo y entrega para su tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, según corresponda, de conformidad con la normativa ambiental vigente y aplicable, así como entregar a la supervisión los soportes que acrediten su adecuada gestión cuando sean requeridos. 19. Garantizar que el personal que intervenga en actividades que impliquen manipulación o gestión de residuos peligrosos cuente con la formación necesaria para su identificación, clasificación y manejo seguro, así como para la atención de contingencias asociadas a derrames, accidentes o situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución contractual. 20. Cumplir, en caso de haberlos ofrecido en su propuesta, con la totalidad de los ofrecimientos adicionales correspondientes al Factor Calidad que hayan sido objeto de asignación de puntaje y que hagan parte integral del contrato, en las condiciones, especificaciones, cantidades, términos y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el Formato "Ponderación Adicional Factor Calidad", sin generar costos adicionales para la Entidad y previa coordinación y verificación de la supervisión. 21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la ficha técnica y los documentos del proceso.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. 2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. 4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.														
2.8 Identificación del contrato celebrar	El contrato que se pretende celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.														
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.														
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, en las siguientes sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEDE</th><th>UBICACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sede Central</td><td>Av. Caracas # 54 – 38 (Localidad Chapinero)</td></tr> <tr> <td>CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE - CAVRFFS</td><td>Calle 64 # 128 – 10 (Localidad Engativá)</td></tr> <tr> <td>PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS</td><td>(Carrera 86A n.º 145-50) (Localidad Suba)</td></tr> <tr> <td>PARQUE MIRADOR JUAN REY</td><td>Carrera 11C ESTE 72A SUR Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)</td></tr> <tr> <td>PARQUE ENTRE NUBES</td><td>(Carrera 3º Este No 50 – SUR) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)</td></tr> <tr> <td>PARQUE HUMEDAL SANTA MARÍA DEL LAGO</td><td>Carrera 73A #77A (Localidad Engativá)</td></tr> </tbody> </table> Nota: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.	SEDE	UBICACIÓN	Sede Central	Av. Caracas # 54 – 38 (Localidad Chapinero)	CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE - CAVRFFS	Calle 64 # 128 – 10 (Localidad Engativá)	PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS	(Carrera 86A n.º 145-50) (Localidad Suba)	PARQUE MIRADOR JUAN REY	Carrera 11C ESTE 72A SUR Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	PARQUE ENTRE NUBES	(Carrera 3º Este No 50 – SUR) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	PARQUE HUMEDAL SANTA MARÍA DEL LAGO	Carrera 73A #77A (Localidad Engativá)
SEDE	UBICACIÓN														
Sede Central	Av. Caracas # 54 – 38 (Localidad Chapinero)														
CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE - CAVRFFS	Calle 64 # 128 – 10 (Localidad Engativá)														
PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS	(Carrera 86A n.º 145-50) (Localidad Suba)														
PARQUE MIRADOR JUAN REY	Carrera 11C ESTE 72A SUR Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)														
PARQUE ENTRE NUBES	(Carrera 3º Este No 50 – SUR) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)														
PARQUE HUMEDAL SANTA MARÍA DEL LAGO	Carrera 73A #77A (Localidad Engativá)														
2.11 Informes	INFORME MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O DIAGNÓSTICO El informe de mantenimiento preventivo se deberá presentar una vez realizado el mantenimiento preventivo, sin que esto supere los (15) quince días calendario, siendo minucioso con las actividades realizadas al equipo en cuestión, detallando: • Ficha técnica del equipo. • Registro fotográfico y/o filmico del equipo antes de ser revisado y/o intervenido.														

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	● Registro fotográfico y/o filmico del equipo durante la ejecución del mantenimiento. ● Verificación general del estado general del equipo ● Diagnóstico general del equipo (En caso de tratarse de un diagnóstico) ● Registro fotográfico y/o filmico del equipo después de ser revisado y/o intervenido. ● Descripción del procedimiento realizado, donde se describan las normas aplicables y se adjunten los certificados de calibración de los equipos utilizados para realizar el mantenimiento. ● Entrega de tabla de frecuencia de mantenimientos y/o verificaciones, donde se detalle la periodicidad, la preparación mínima de la persona a realizarlo (estudio) y en lo posible la experiencia de este. ● Fichas técnicas o certificados de calidad de los insumos, elementos o repuestos utilizados durante este mantenimiento ● Concepto técnico sobre el proceso realizado. ● Informe sobre los correctivos a realizar al equipo, incluyendo las respectivas cotizaciones según el procedimiento descrito en el numeral 6 del presente documento. Aplica cuando se realizan diagnósticos o los mantenimientos preventivos programados. INFORME MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Si aplica) El informe de mantenimiento correctivo se deberá presentar una vez realizado el mantenimiento sin que esto supere los (15) quince días calendario, siendo minucioso con las actividades realizadas al equipo en cuestión, detallando: ● Ficha técnica del equipo. ● Registro fotográfico y/o filmico del equipo antes de ser intervenido. ● Registro fotográfico y/o filmico del equipo durante la ejecución del mantenimiento. ● Registro fotográfico y/o filmico del equipo después de ser intervenido. ● Descripción del procedimiento realizado, donde se describan las normas aplicables y se adjunten los certificados de calibración de los equipos utilizados para realizar el mantenimiento. ● Entrega actualizada de tabla de frecuencia de mantenimientos y/o verificaciones (si al realizar el correctivo se deba actualizar la tabla suministrada en el informe preventivo), donde se detalle la periodicidad, la preparación mínima de la persona a realizarlo (estudio) y en lo posible la experiencia de este. ● Fichas técnicas o certificados de calidad de los insumos, elementos o repuestos utilizados durante este mantenimiento. ● Concepto técnico sobre el proceso realizado. INFORME CONSOLIDADO PARA PAGOS (IAAP) El consolidado de servicios debe ser elaborado mensualmente, cuando aplique, por el contratista como soporte de la ejecución del contrato para tramitar el pago de facturación de cada periodo; en éste se debe registrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de aportes a seguridad social, datos del contrato y resumen financiero del mismo.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

3.1 Presupuesto oficial	La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$97.056.107) incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar discriminados de la siguiente forma: 1. Hasta SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$69.041.470) incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar correspondiente a los servicios de los mantenimientos e ítems cotizados por precios unitarios. 2. VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.014.637) incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, correspondientes a una bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos a monto agotable. Nota 1: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente por parte de la SDA. Nota 2: La bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos (a monto agotable) incluida mano de obra fue determinada teniendo en cuenta la diferencia entre el presupuesto establecido en el plan anual de adquisiciones y las cotizaciones recibidas durante el estudio del sector y del mercado. El precitado presupuesto se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1877 del 11 de septiembre de 2026, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$97.056.107) expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente. Desagregando los aportes por área se tiene que: La Dirección Administrativa y Financiera aportará para el presente proceso SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$75.282.421) de los cuales CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$50.791.376) corresponden a los ítems previamente identificados y VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.491.045) a una bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos a monto agotable. La Dirección de Gestión Ambiental aportará para el presente proceso VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$21.773.686) de los cuales DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$18.250.094) corresponden a los ítems previamente identificados y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.523.592) a una bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos a monto agotable, esta última teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Áreas Protegidas.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

3. 2 Valor del contrato	El VALOR TOTAL DEL CONTRATO corresponde a la sumatoria del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO más el valor de la BOLSA DE RESPUESTOS incluidos todos los impuestos nacionales y/o distritales aplicables incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar. Dicho valor no podrá superar el valor del presupuesto obtenido por la entidad SO PENA DE RECHAZO. NOTA 01: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta económica dentro del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, por lo tanto, no serán reconocidos valores adicionales por dicho concepto por parte de la SDA. NOTA 02: La bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos (a monto agotable) incluida mano de obra fue determinada teniendo el presupuesto disponible por la entidad.
3.3 Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y/o mantenimientos correctivos efectivamente prestados, así como con los bienes de repuestos, imprevistos y correctivos entregados efectivamente por el contratista a la Entidad en el periodo, de acuerdo con el cronograma de intervenciones presentado y aprobado por la supervisión del contrato. Condiciones generales para el pago. El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: - Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC. - La factura o cuenta de cobro incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. - La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. - La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. - Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. g. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. h. Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.																												
3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:																												
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Valor/ Porcentaje</th><th>Periodicidad del pago</th><th>Fuente</th></tr><tr><td>Rete ICA</td><td>Según corresponda la tarifa de la actividad económica código CIIU. Valor antes de IVA</td><td>Cuando se radique la factura.</td><td>Estatuto Tributario</td></tr><tr><td>Rete IVA</td><td>0,15. Valor antes de IVA</td><td>Cuando se radique la factura</td><td>Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente</td><td>Según corresponda la tarifa del servicio. Valor antes de IVA</td><td>Cuando se radique la factura</td><td>Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Adulto Mayor</td><td>2%. Valor antes de IVA</td><td>Cuando se radique la factura</td><td>Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>0.5%. Valor antes de IVA</td><td>Cuando se radique la factura</td><td>Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.</td></tr><tr><td>Estampilla Universidad Francisco José de Caldas</td><td>1.1%. Valor antes de IVA</td><td>Cuando se radique la factura</td><td>Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.</td></tr></table>	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente	Rete ICA	Según corresponda la tarifa de la actividad económica código CIIU. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura.	Estatuto Tributario	Rete IVA	0,15. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional	Retención en la Fuente	Según corresponda la tarifa del servicio. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.	Estampilla Pro Cultura	0.5%. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente																									
	Rete ICA	Según corresponda la tarifa de la actividad económica código CIIU. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura.	Estatuto Tributario																									
	Rete IVA	0,15. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional																									
	Retención en la Fuente	Según corresponda la tarifa del servicio. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional																									
	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.																									
	Estampilla Pro Cultura	0.5%. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.																									
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%. Valor antes de IVA	Cuando se radique la factura	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.																										
Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.																													
Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.																													
3.5 Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato a celebrar																													
El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo.																													
4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN																													

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Asimismo, en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, se señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, se concluye, que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la cuantía del proceso, resultando ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada: El objeto de esta contratación se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. Para el caso de la SECRETARÍA, según el memorando de Cuantías para la vigencia 2026, se establece la "MENOR CUANTÍA: Para contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o inferior a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$787.907.250)

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, establece que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

De acuerdo con lo anterior, para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes que permitan la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la SECRETARÍA y a los fines que se persiguen con la presente contratación, se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional de los proponentes, como criterio

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

para su habilitación en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo que los mismos no otorgarán puntaje.

En lo que refiere a la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, para la determinación de la oferta más favorable se aplicarán criterios de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, tomando en consideración igualmente las disposiciones frente al estímulo a la industria nacional, así como los señalados en el Decreto 1860 de 2021.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable bajo criterios objetivos acordes con la necesidad que se busca satisfacer.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012), en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse en este:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	5.2.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para el presente proceso, se hace necesario solicitar información adicional a la contenida en el RUP, para la respectiva validación de experiencia específica del proponente.

El proponente deberá **ACREDITAR CON MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** *antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas que estén relacionadas con el mantenimiento de bombas eléctricas y/o mantenimiento de sistemas hidrosanitarios y en ambos casos acreditar también el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento.*

La experiencia requerida podrá acreditarse mediante uno (1) o mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos, siempre que, en conjunto, los contratos aportados acrediten experiencia en la totalidad de los componentes señalados anteriormente. No se exige que cada contrato individualmente contenga la totalidad de las actividades requeridas.

No se tendrá en cuenta la experiencia que se relacione con la construcción e instalación de tuberías y/o conexiones hidrosanitarias. Cuando el contrato aportado comprenda actividades adicionales o diferentes a las relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso, el certificado contractual deberá identificar y acreditar el valor ejecutado correspondiente exclusivamente a las actividades que guardan relación con la experiencia requerida.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **55,4320 SMMMLV**.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados hasta **el tercer nivel en al menos uno (1)** de los siguientes códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
27121600	27 - Herramientas y Maquinaria General	12 - Maquinaria y equipos hidráulicos	16 - Cilindros hidráulicos y pistones
23281904	23 - Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	28 - Maquinaria para el tratamiento de metales	19 - Maquinaria y suministros de limpieza de metales
40151500	40 - Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	15 - Bombas y compresores industriales	15 - Bombas
47101500	47 - Equipo y Suministros de Limpieza	10 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	15 - Equipos de tratamiento y suministro de agua

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Emprendimiento y/o empresas de mujeres: La calidad de empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, **PARA LO CUAL EL PROPONENTE DILIGENCIARÁ EL FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE EMPRESAS DE MUJERES**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:
 - a. Nombre del contratista
 - b. Número del contrato (SI TIENE)
 - c. Objeto del contrato
 - d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
 - e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
 - f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
 - g. Porcentaje de participación (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
 - h. Nombre o razón social del contratante
 - i. Dirección y teléfono del contratante

Nota 1: Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, teniendo en cuenta el valor decretado en el respectivo año de terminación.

Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$515.000

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

		2011	\$535.600	
		2012	\$566.700	
		2013	\$589.500	
		2014	\$616.000	
		2015	\$644.336	
		2016	\$689.454	
		2017	\$737.717	
		2018	\$781.242	
		2019	\$828.116	
		2020	\$ 877.803	
		2021	\$ 908.526	
		2022	\$ 1.000.000	
		2023	\$1.160.000	
		2024	\$1.300.000	
		2025	\$1.423.500	
		2026	\$1.750.905	

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin.

3. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

4. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES: - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia 8. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos. 9. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación. 10. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario. 11. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados. 12. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente. - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación. 13. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. 14. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. 15. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo. 16. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección 17. Es de aclarar que el FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE es un documento de apoyo para el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, por lo tanto, se aclara que, en el caso de no aportarlo, la entidad tomará la experiencia de conformidad con las certificaciones presentadas o los contratos acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato. 18. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación o soporte. 5.2.4 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consortios y/o Uniones Temporales) 1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. 3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas. 5.2.5 CARTA COMPROMISO - ANEXO - FICHA TÉCNICA. <i>El oferente presentará con su propuesta, la carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO CARTA COMPROMISO - CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA</i> 5.2.7 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y NORMATIVA SST El proponente deberá presentar con su oferta el Formato – COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) suscrita por el representante legal o el que haga sus veces en el cual manifieste bajo gravedad de juramento, que cuenta con la disponibilidad del equipo de trabajo para la ejecución del objeto contractual y que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual, presentará las respectivas hojas de vida con sus soportes al supervisor del contrato para su aprobación. Así mismo manifiesta que el personal disponible cumple con los perfiles solicitados por la entidad, los cuales se encuentran detallados en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual, motivo por el cual se entregarán las hojas de vida del personal dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBLES posteriores a la suscripción del acta de inicio so pena de que la entidad inicie las actuaciones administrativas respectivas en caso de incumplimiento. Certificar que cuenta con el personal idóneo para ejecutar actividades de mantenimiento de sistemas hidrosanitarios y lavado de tanques en condiciones de espacios confinados con trabajo en alturas. (personal del cual deberá entregar las hojas de vida según el inciso 5.2.7 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO). • acreditar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. • Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0491 de 2020 y la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique, sustituya o adicione, garantizando que el personal cuente con la formación requerida, se implementen las medidas de prevención y protección contra caídas, se utilicen equipos certificados y se diligencien los permisos de trabajo cuando sean exigibles. • Certificar que se hará uso de los elementos de protección personal, protección contra caídas y equipo medidor de atmósferas para los ingresos y ejecución de actividades en espacios confinados. NOTA: Se aclara que el siguiente personal es el mínimo para la ejecución del Contrato; sin embargo,
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

	el Proponente deberá hacer las provisiones de personal necesarios para cumplir con la ejecución de este. 5.2.9 CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS El proponente deberá presentar con su propuesta una certificación emitida por el representa legal, en la que indique lo siguiente: • Productos químicos que utilizará para la ejecución del contrato tanto para el lavado de tanques como para el mantenimiento de electro-bombas (genérico y comercial del producto, forma de presentación, concentración de desinfectante, autorización sanitaria del producto). • Fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas. • Indicar que asegurará que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. • Indicar que el personal que la empresa asigne para la ejecución del contrato ha recibido formación en manejo de sustancias químicas. • En caso de no utilizar productos químicos deberá indicar el motivo exacto de su no utilización, además de informar que productos reemplazarán el uso de los productos químicos usados habitualmente en estos procedimientos y las normativas que respaldan o avalan su uso. 5.2.10 CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE RESIDUO PELIGROSOS. El proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el representa legal, en la que indique lo siguiente: • Especificar los tipos de residuos que se generarán durante la ejecución del contrato (e.g., envases contaminados, productos químicos vencidos o residuos de limpieza de tanques y mantenimiento de electro-bombas). Deberá adjuntar las fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que utilizará durante la ejecución del contrato. • Manifestar que, durante la ejecución del contrato, realizará la gestión integral de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de las actividades contratadas, de conformidad con la normativa ambiental vigente y las cláusulas ambientales establecidas por la Entidad. Cuando resulte aplicable el registro como generador de residuos o desechos peligrosos, deberá acreditarse conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. • Certificar que el personal encargado de la gestión de residuos peligrosos (personal mínimo del contrato) ha recibido formación específica sobre clasificación y manejo seguro de residuos peligrosos y Protocolos de emergencia en caso de derrames o accidentes. • Certificar que los residuos peligrosos serán identificados y etiquetados según las normativas, utilizando símbolos y pictogramas internacionales que indiquen la peligrosidad (e.g., inflamable, tóxico, corrosivo). 5.2.11 PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO DE TANQUES. El proponente deberá presentar con su propuesta el procedimiento de lavado de tanques, en donde
--	--

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	debe incluir los productos que utilizará, la concentración de estos (de acuerdo con la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá). Este procedimiento deberá describir a detalle la etapa de planeación, preparación, medición, ejecución y puesta en servicio de los tanques intervenidos, indicando personal, elementos de protección personal, elementos de protección contra caídas, formatos a diligenciar, equipos, elementos, insumos y herramientas utilizadas, pruebas a realizar al agua potable. 5.2.12 El proponente deberá presentar con la oferta el FORMATO - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural, según corresponda. Mediante este documento el proponente manifestará, bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario se compromete a dar cumplimiento durante toda la ejecución del contrato a las medidas afirmativas previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y en la Ley 2119 de 2021.
5.3 Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera será objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. En caso de que el proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</u> Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de Endeudamiento ≤55%	Se fija un indicador menor o igual al 55% , siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,11	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,11 , toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,19	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 1,19 .

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$ NOTA 1: En el caso de oferentes en <u>CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</u>, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA) La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$ Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras. Para el caso que el indicador arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0). NOTA 1: En el caso de oferentes en <u>CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</u>, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses. NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado. INDICADORES ADICIONALES <table><tr><th colspan="2">INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr><tr><th>REQUISITO</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Capital de Trabajo</td><td>El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.</td></tr></table>	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN	Capital de Trabajo	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA							
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN						
Capital de Trabajo	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.						

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	≥ =100% del presupuesto oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.							
	D) CAPITAL DE TRABAJO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)								
	El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.								
	El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:								
	CAPITAL DE TRABAJO = (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)								
	NOTA 1: En el caso de oferentes en <u>CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</u> , el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.								
	<u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>								
	Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.								
	Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:								
	<table><tr><th colspan="2">INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><th>REQUISITO</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio <u>≥0,04</u></td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,04. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos <u>≥0,02</u></td><td>Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.</td></tr></table>		INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		REQUISITO	JUSTIFICACIÓN	Rentabilidad sobre patrimonio <u>≥0,04</u>	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,04 . A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Rentabilidad sobre activos <u>≥0,02</u>
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL									
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN								
Rentabilidad sobre patrimonio <u>≥0,04</u>	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,04 . A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.								
Rentabilidad sobre activos <u>≥0,02</u>	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02 . A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.								

	Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:	
	A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)	

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año. La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$ NOTA 1: En el caso de oferentes en <u>CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</u>, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio. B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA) Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total. La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$ NOTA 1: En el caso de oferentes en <u>CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES</u>, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional. NOTA 3: Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección bajo el método de sumatoria simple. El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas,
--	---

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”*

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo	Igual o superior a 1,11 o



		Corriente	INDETERMINADO
	Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 55%
	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,19 o INDETERMINADO
	Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,04 o 4%
	Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,02 o 2%

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	60
FACTOR CALIDAD	29,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
TOTAL	100

5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas

LA SECRETARIA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

1. FACTOR ECONÓMICO: ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 60 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y presentar el Sobre Económico del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico – Propuesta Económica, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – portal SECOP II.

PREGUNTA 01 –SERVICIOS OFERTADOS Solo será objeto de evaluación el valor ofertado en el presente cuestionario, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems sin exceder el presupuesto oficial de la entidad el cual corresponde a **SESENTA Y CINCO**

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$69.041.470) SO PENA DE RECHAZO.											
	NOTA 01: El valor ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos requeridos dentro de los SERVICIOS OFERTADOS conforme a la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente proceso contractual. NOTA 02: El valor ofertado debe incluir todos los impuestos nacionales y/o distritales aplicables incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar. NOTA 03: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta económica dentro de los SERVICIOS OFERTADOS, por lo tanto, no serán reconocidos valores adicionales por dicho concepto por parte de la SDA.											
	<table> <tr> <th rowspan="11">ITEM</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th rowspan="2">UN/MED</th><th rowspan="2">CANTIDAD</th><th colspan="2">PRESUPUESTO</th></tr> <tr> <th>VALOR UNITARIO DE REFERENCIA</th><th>VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES</th></tr> </table>					ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UN/MED	CANTIDAD	PRESUPUESTO		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UN/MED	CANTIDAD	PRESUPUESTO								
				VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES							
	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	UND	2	514.698		1.029.396					
	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUAS LLUVIAS SEDE CENTRAL – INCLUYE CAUDALÍMETROS DE INGRESO AL TANQUE DE AGUA. (Av. Caracas # 54 - 38)	UND	2	564.012		1.128.024					
	3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	UND	2	548.479		1.096.958					
	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	2	548.479		1.096.958					
	5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	2	699.413		1.398.826					
	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO INCLUYE SISTEMA DE TRATAMIENTO HÍBRIDO PARA REÚSO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	2	877.721		1.755.442					
	7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	UND	2	550.398		1.100.796					
	8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA LLUVIA PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	UND	2	550.398		1.100.796					
	9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR	UND	2	550.398	1.100.796						

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			CÓDIGO: GC-FO-010	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			VERSIÓN: 4	
				FECHA: 02jun2026	

		Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)				
	10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO AGUAS LLUVIAS PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	UND	2	550.398	1.100.796
	11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE LAVADO – HIDROLAVADORAS SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	7	514.370	3.600.590
	12	DIAGNÓSTICO COMPLETO DE LA PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO, INCLUYE HUMEDAL ARTIFICIAL DE LA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	1	1.830.388	1.830.388
	13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE EMPAQUETADURAS PARA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP, INCLUYE DESMONTAJE, LIMPIEZA DEL ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UND	1	977.530	977.530
	14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPULSOR (TURBINA) PARA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA DE 1.5 HP A 3 HP, COMPATIBLE CON EL EQUIPO EXISTENTE, INCLUYE DESMONTAJE DEL CUERPO HIDRÁULICO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UND	1	1.334.964	1.334.964
	15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE MAGNETO PARA REBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE MOTOBOMBA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP, INCLUYE BARNIZADO, SECADO EN HORNO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS.	UND	1	1.737.056	1.737.056
	16	RECTIFICACIÓN O MECANIZADO DE EJE DE MOTOBOMBA CENTRÍFUGA DE 1.5 HP A 3 HP, INCLUYE DESMONTAJE, VERIFICACIÓN DIMENSIONAL Y REINSTALACIÓN.	UND	1	2.112.976	2.112.976
	17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS PARA MOTOBOMBA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP (REFERENCIAS EQUIVALENTES A LA INSTALADA), INCLUYE DESMONTAJE DEL MOTOR, INSTALACIÓN, LUBRICACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UND	1	1.209.144	1.209.144
	18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE 3" EN PVC HIDRÁULICO SCH 40 O EQUIVALENTE. PARA SUCCIÓN O DESCARGA DE MOTOBOMBA, INCLUYE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE INSTALACIÓN.	METRO	1	710.668	710.668
	19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN UNIVERSAL DE 3" PARA TUBERÍA DE PRESIÓN EN SISTEMA DE BOMBEO, INCLUYE SELLOS Y CONSUMIBLES DE INSTALACIÓN.	UND	1	916.333	916.333
	20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC PRESIÓN DE 3" PARA REDES HIDRÁULICAS ASOCIADAS A SISTEMAS DE BOMBEO.	UND	1	563.306	563.306
	21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR MACHO PVC PRESIÓN DE 3"	UND	1	499.066	499.066

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			CÓDIGO: GC-FO-010	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			VERSIÓN: 4	
				FECHA: 02jun2026	

		PARA TUBERÍA DE PRESIÓN, INCLUYE CONSUMIBLES DE INSTALACIÓN.				
	22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO MECÁNICO PARA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP, COMPATIBLE CON EL EQUIPO EXISTENTE.	UND	1	1.484.735	1.484.735
	23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE DIELECTRICO PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES, INCLUYE DRENAJE DEL ACEITE EXISTENTE, LIMPIEZA DEL ALOJAMIENTO Y REPOSICIÓN DEL FLUIDO.	UND	1	793.917	793.917
	24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR PARA ARRANQUE DE MOTOBOMBA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP.	UND	1	1.638.523	1.638.523
	25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRESOSTATO PARA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO.	UND	1	1.022.732	1.022.732
	26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE NIVEL TIPO FLOTADOR PARA CONTROL DE MOTOBOMBA.	UND	1	939.260	939.260
	27	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 110 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	UND	2	1.474.610	2.949.220
	28	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 50 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.º 145-50)	UND	2	1.078.057	2.156.114
	29	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 43 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	1.078.057	2.156.114
	30	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 2000 LTS x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) Parque Entre Nubes	UND	2	375.287	750.574
	31	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 3 UNIDADES (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) Parque Entre Nubes	UND	6	376.920	2.261.520
	32	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 21 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) PARQUE JUAN REY	UND	2	941.769	1.883.538
	33	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 2 UNIDADES (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA)	UND	4	338.265	1.353.060

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			CÓDIGO: GC-FO-010	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			VERSIÓN: 4	
				FECHA: 02jun2026	

		Parque Humedal Santa María del Lago				
	34	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 63 M3 x 1 UNIDAD SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	UND	2	882.622	1.765.244
	35	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA TRATADA Y RECIRCULADA DE 43 M3 x 1 UNIDAD SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	872.136	1.744.272
	36	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA LLUVIA EN CONCRETO DE 50 M3 x 1 UNIDAD PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.º 145-50)	UND	2	886.589	1.773.178
	37	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 10 M3 x 3 UNIDADES PARQUE JUAN REY	UND	6	284.733	1.708.398
	38	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS AÉREO PLÁSTICO TIPO BOTELLA DE 1100 LITROS x 4 UNIDADES PARQUE JUAN REY	UND	8	245.066	1.960.528
	39	DRENAJE MEDIANTE EQUIPO VACTOR Y LAVADO DE TANQUE AGUA RESIDUAL - SUBTERRANEO DE 25 M3 x 1 UNIDAD SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	UND	2	3.391.754	6.783.508
	40	DRENAJE MEDIANTE EQUIPO VACTOR Y LAVADO DE TANQUE DE CRIBADO AGUA RESIDUAL – SUBTERRANEO DE 9 M3 x 1 UNIDAD SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	2.967.523	5.935.046
	41	LAVADO DE TANQUE DE ESTABILIZACIÓN AGUA RESIDUAL – PLÁSTICO DE 2.000 L x 1 UNIDAD SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	290.590	581.180
					VALOR TOTAL	69.041.470

PREGUNTA 02 – BOLSA DE REPUESTOS El valor ofertado en el presente numeral no será objeto de evaluación, en todo caso el proponente deberá diligenciar **VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.014.637) SO PENA DE RECHAZO**

NOTA 01: El valor diligenciado correspondientes al presupuesto determinado para bolsa de repuestos y mano de obra por concepto de los mantenimientos correctivos requeridos e imprevistos a monto agotable.

NOTA 02: El valor total de la oferta objeto de evaluación y ponderación económica corresponde solamente al valor total ofertado para la pregunta - **01 SERVICIOS OFERTADOS**. No obstante, el

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

oferente deberá diligenciar la **PREGUNTA 02 – BOLSA DE REPUESTOS**

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO corresponderá a la suma del valor ofertado por el adjudicatario por concepto del SERVICIOS OFERTADOS, más el presupuesto estimado por la entidad para el SERVICIOS OFERTADOS.

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

El puntaje máximo SESENTA (60) puntos a asignar en la evaluación del precio se determinará a partir de las ofertas presentadas así:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

“(…) Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa representativa del mercado (TRM) vigente según el Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm), que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre para la recepción de propuestas; en caso de Adenda, la fecha de la TRM se desplazará en función de la fecha de cierre definitiva. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de estas, caso en el cual la SDA verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido,

Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

Nota: Para el método seleccionado se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. (...)

2. FACTOR CALIDAD: ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 29.5 PUNTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto Nacional 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable a la Entidad, en términos de calidad un máximo de VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS de calificación por este concepto. Entendiéndose como más favorable, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representan ventajas de calidad o de funcionamiento.

Los ofrecimientos que conciernen a este punto harán parte de la minuta del contrato, de acuerdo con lo ofrecido por el proponente seleccionado y será objeto de verificación in situ por parte de la supervisión.

Los costos de los ofrecimientos adicionales deberán correr por cuenta del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad y deberán ser entregados dentro del término de ejecución contractual, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En caso de no presentar documentación para los criterios de ponderación el puntaje a otorgar será de cero (0) puntos.

Se otorgará un total máximo de VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS al oferente que presente y cumpla con la siguiente ponderación y se comprometa mediante una carta firmada por el representante legal a suministrar sin costo alguno para la entidad los siguientes elementos

	ASPECTOS PARA EVALUAR ELEMENTOS DE CALIDAD	CALIFICACIÓN HASTA 29,5 PUNTOS
(i)	El proponente que ofrezca de manera adicional los siguientes elementos: Sin costo adicional para la Entidad, una revisión de las tuberías de succión que conectan los tanques de almacenamiento con las bombas eléctricas de los sistemas de bombeo del CAVRFFS y, con base en los resultados obtenidos, elaborar y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente una propuesta técnica de mejoramiento que sirva como insumo para evaluar futuras intervenciones orientadas a optimizar dichos sistemas. La propuesta deberá contener, como mínimo, la descripción de las condiciones identificadas, el mejoramiento recomendado, su justificación y beneficios esperados, así como las cantidades, materiales, especificaciones técnicas y diseño de la solución propuesta.	15 PUNTOS

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	(ii)	El proponente que ofrezca los siguientes elementos para la entidad: Realizar, sin costo adicional para la Entidad, dos (2) jornadas de transferencia de conocimiento técnico, con una duración mínima de dos (2) horas cada una, dirigidas al personal que determine la Secretaría Distrital de Ambiente, sobre inspección y detección temprana de fallas y anomalías en los sistemas hidrosanitarios, de bombeo y de lavado objeto del contrato. Las jornadas deberán incluir como mínimo la identificación de fugas, fallas, roturas, corrosión y demás anomalías, así como recomendaciones básicas para su prevención y adecuada operación. El contratista deberá entregar material técnico de consulta y acreditar su realización mediante registro de asistencia y evidencia de las actividades desarrolladas. Las fechas y horarios serán previamente coordinados con la supervisión. Como evidencia de cumplimiento, el contratista deberá presentar como mínimo el contenido desarrollado, registro de asistencia y registro de la actividad realizada.	14,5 PUNTOS
		PUNTAJE TOTAL	29,5 PUNTOS
	Nota: Los elementos que ofrezca el oferente deben ser sin costo adicional para la entidad.		
	Los ofrecimientos de factor de calidad fueron definidos teniendo en cuenta su relación directa con el objeto contractual y el beneficio adicional que representan para la Entidad. La elaboración de la propuesta técnica de mejoramiento de las tuberías de succión de los sistemas de bombeo de la sede CAVRFFS permitirá a la Secretaría Distrital de Ambiente contar con un insumo técnico, derivado de la revisión de las condiciones de dichos sistemas, que identifique alternativas de mejoramiento y las condiciones técnicas requeridas para su eventual implementación, facilitando la planeación de futuras intervenciones orientadas a optimizar su funcionamiento. Por su parte, la transferencia de conocimiento tiene como finalidad fortalecer las capacidades del personal que determine la Entidad para la identificación temprana de fallas y anomalías y la adopción de acciones preventivas básicas, contribuyendo a la adecuada conservación y funcionamiento de los sistemas objeto del contrato. Estos ofrecimientos serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario que los haya ofertado y deberán ejecutarse en las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin costo adicional para la Entidad. NOTA 01: El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá		

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

diligenciar el FORMATO “PONDERACIÓN ADICIONAL FACTOR CALIDAD”, previsto para este numeral.

NOTA 02: Los ofrecimientos correspondientes al Factor Calidad que hayan sido objeto de asignación de puntaje al adjudicatario serán de obligatorio cumplimiento y harán parte integral del contrato. Su ejecución se realizará dentro de los plazos y condiciones establecidos para cada ofrecimiento en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso, sin costo adicional para la Entidad y previa coordinación y verificación por parte de la supervisión.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. En este sentido la Secretaria Distrital de Ambiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

Por lo cual, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, se concluye lo siguiente:

Una vez analizadas cada una de las reglas contempladas en el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no considera bienes colombianos relevantes, ya que el objeto se materializa a través de un factor intelectual desplegado por la contratación de personal, la SDA tendrá en cuenta lo señalado en el inciso final del mencionado artículo en el que se señala:

“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.”

Así las cosas, se hace necesario mencionar lo siguiente frente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo enunciado en el <<- FICHA TÉCNICA>>:

De lo anterior se desprende que la Entidad solicita un total de **dos (02) personas** como mínimo, para la ejecución del contrato. No obstante, vale la pena señalar que este es personal mínimo, sin perjuicio del personal adicional que el contratista considere necesario utilizar para la correcta ejecución del contrato en términos de oportunidad y eficiencia.

En este sentido, LA SECRETARÍA otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 40% al 50% del personal incorporado al Contrato es colombiano	5

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	Más del 80% del personal incorporado al Contrato es colombiano	10
	En caso de no efectuar ningún ofrecimiento o que el mismo sea menor al 40%, el puntaje por este factor será de cero (0). NOTA 01: El supervisor del contrato verificará que el personal propuesto por el contratista, con el cual se obtuvo el puntaje en el proceso de selección, se encuentre plenamente vinculado a la ejecución del contrato. NOTA 02: Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar y suscribir el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual manifieste el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. 4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES: ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 0.25 PUNTOS La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación soporte. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME. ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 0.25 PUNTOS La SECRETARIA asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar los documentos para acreditar dicha calidad, solo será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio	

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

	o en la Unión Temporal
--	------------------------

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, LA SECRETARÍA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) años más.

1.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y un año más.

1.4. Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

1.5. Responsabilidad civil extracontractual.

Por un valor no inferior a 200 SMLMV, desde la suscripción del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Es fundamental contar con la inclusión de la garantía establecida teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos realizados en los sistemas hidrosanitarios y tanques de las sedes de la secretaría distrital de ambiente, trabajos relacionados con energía, y elementos como bombas eléctricas, fluidos con presiones altas, productos químicos y demás factores que generan riesgo de afectaciones a los equipos e infraestructura aledaña a las ubicaciones de los sistemas de bombeo.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual (cuando aplique), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A) y por el (la) DIRECTOR (A) DE ÁREAS PROTEGIDAS, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015: “Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales”.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina*		SI	N/A	N/A	N/A

*La Comunidad Andina (CAN) no corresponde a un Acuerdo Comercial de Compras Públicas; sin embargo, en virtud de la Decisión 439 de 1998, deberá otorgarse trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, de conformidad con la normativa vigente.

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Título 2 del Decreto único Sectorial 643 de 2025, las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deben incluir en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

En atención al objeto contractual del presente proceso, y en desarrollo de las políticas públicas orientadas a promover la equidad de género y la inclusión laboral de la mujer en el mercado de trabajo, resulta procedente incorporar dentro de las condiciones de ejecución del contrato una obligación específica relacionada con la vinculación de mujeres durante su desarrollo. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas socialmente responsables, así como con las disposiciones que promueven la participación de la mujer en actividades económicas y contractuales del Estado, como mecanismo para reducir las brechas de género existentes en el mercado laboral.

En este sentido, la naturaleza del objeto a contratar permite y justifica la exigencia de dicha obligación, toda vez que su cumplimiento no compromete la eficiente ejecución del contrato ni impone cargas desproporcionadas al contratista, sino que, por el contrario, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción de la igualdad real y efectiva, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política. Por lo anterior, se incorporará como obligación contractual la vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, en la proporción y condiciones que se establezcan en el clausulado correspondiente.

En este sentido, la naturaleza del objeto a contratar permite y justifica la exigencia de dicha obligación, toda vez que su cumplimiento no compromete la eficiente ejecución del contrato ni impone cargas desproporcionadas al contratista, sino que, por el contrario, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción de la igualdad real y efectiva, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política. Por lo anterior, y de conformidad con la normativa distrital aplicable, se incorporará como obligación contractual la vinculación y permanencia durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del personal que el contratista destine para su ejecución.

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- *Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
- *Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.*
- *En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.*

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que la ejecución del contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas hidrosanitarios demanda personal técnico y de apoyo para el desarrollo de actividades operativas, logísticas y administrativas. En consecuencia, resulta viable promover la vinculación de jóvenes que cuenten con la formación, competencias e idoneidad requeridas para el desempeño de las funciones asignadas, sin afectar la calidad, seguridad y continuidad del servicio.

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 4
		FECHA: 02jun2026

En virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente incluir dentro de las obligaciones especiales del contratista la vinculación de un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, quienes podrán desempeñar funciones compatibles con el objeto contractual, siempre que cumplan los requisitos de formación, experiencia y seguridad exigidos para las actividades a desarrollar.

Para tal efecto, el contratista deberá: i) identificar los cargos o actividades susceptibles de ser desempeñados por jóvenes; ii) mantener el porcentaje mínimo establecido durante la ejecución del contrato, y iii) acreditar ante el supervisor del contrato la vinculación del personal correspondiente mediante los soportes que le sean requeridos.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Ambiente considera viable incorporar en el contrato una obligación de fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, previo análisis de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Dicha provisión podrá establecerse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas hidrosanitarios, el cual demanda personal con formación técnica especializada en sistemas eléctricos y electromecánicos, así como el cumplimiento de condiciones de seguridad industrial y requisitos de idoneidad para intervenir equipos de generación de energía, la Entidad considera que la eventual participación de esta población deberá circunscribirse a actividades de apoyo que resulten compatibles con la naturaleza del contrato y que no comprometan la calidad, seguridad, continuidad ni oportunidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente viable incorporar medidas de inclusión, siempre que estas resulten proporcionales al objeto contractual, respondan a las necesidades reales de la ejecución y no afecten el cumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato. La definición de la forma de participación, su alcance y, de ser procedente, el porcentaje de provisión de bienes o servicios se establecerá en los documentos del proceso con fundamento en el análisis de conveniencia, oportunidad y proporcionalidad realizado por la Entidad.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza y las condiciones técnicas del objeto contractual, se analizó la aplicación de las medidas para el fomento a la ejecución contractual por parte de población en condiciones de vulnerabilidad previstas en el Decreto 1860

  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

de 2021.

Al respecto, si bien las actividades objeto del contrato requieren personal con formación, experiencia y/o competencias específicas, esta circunstancia no constituye por sí misma una limitación para la vinculación de personas pertenecientes a población en condición de vulnerabilidad. En consecuencia, durante la ejecución contractual deberá promoverse su vinculación en aquellas actividades y perfiles que, de acuerdo con las necesidades del contrato y los requisitos técnicos y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, permitan su participación.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)

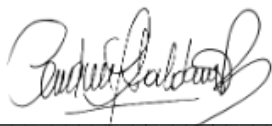
- 1) **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) **Integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
- 3) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
- 4) **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

En mi condición de gerente del proyecto No. 8007, denominado Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JOSE ALEXANDER PÉREZ RAMOS
GERENTE DE PROYECTO

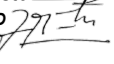
  	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: GC-FO-010
	GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 4
			FECHA: 02jun2026

En mi condición de gerente del proyecto No. 8086, denominado Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Herson Orlando Fuentes Villamizar – contratista DAF 

Proyectó: Jhon Ferney Llantén López – contratista DAP 

Revisó: Viviana Álvarez Rojas – contratista DAF 

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-010. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializado Nombre: Deisy Soler Durán Cargo: Profesional Universitario Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Andrea del Pilar Chaves Nieto Cargo: Contratista OAP Nombre: Claudia Milena Gordillo Rodríguez Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) Fecha: 2 de junio de 2026	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Director (a) Contractual Fecha: 2 de junio de 2026